



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 19 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Celestino González Berlanga, don Jesús González Vela, don Josu Castaños Álvarez, don José Miguel Beltrán Abad y don Leopoldo de Castellvi Laa contra la empresa Moldurera Toledana, S.L., y Toledana de Molduras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

1. Aclarar el auto dictado con fecha 19 de septiembre de 2013 en los siguientes términos:

Subsanar el error mecanográfico consistente en que se debe continuar la ejecución por la cantidad de 114.607,92 euros de principal más otros 37.890,08 euros en concepto de intereses y costas (18.337,29 más 19.552,79 euros).

Asimismo se subsana el error mecanográfico en la redacción de la oposición instada por el actor, debiendo decir oposición instada por la empresa Moldurera Toledana, S.L.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.–El Magistrado Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moldurera Toledana, S.L., y Toledana de Molduras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución. o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 24 de marzo de 2014.–El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-4710